

ASIGNA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR -BAES- A
ESTUDIANTES QUE INDICA AL MES DE JUNIO
DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE INDICA. (JUR 15.951)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2299

SANTIAGO, 16 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 4093 de fecha 29 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca



el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2. Que, Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes."

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala";*

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 771 de 2023, establece en su párrafo segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio;

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31° y 33° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023, antes citada, se destinará un total de M\$279.791.285 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, habiéndose proyectado una cobertura de 4.257 cupos para el componente "Alimentación Magallanes" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$432.000 y una cobertura de 668.439 cupos para el componente "Alimentación resto del país" correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$412.000, ambos componentes, distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

7. Que, en seguida, el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 previamente individualizada, establece los requisitos de asignación de la Beca de Alimentación de Educación Superior;

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1317, de fecha 19 de abril de 2023;

9. Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para



Educación Superior proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 07;

10. Que, respecto a la asignación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **junio de 2023** un total de **45.382 posibles beneficiarios** de la BAES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos para su mantención, cuyos resultados en detalle se suministran en la minuta adjunta que forma parte del presente acto administrativo, y que se resume a continuación:

11. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

12. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Alimentación para la Educación Superior para este proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;

13. Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) para el año 2023, podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE, al mes de JUNIO del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior a **45.382** estudiantes que se individualizan en soporte digital adjunto, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de obtención del beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Alimentación para Educación Superior indicados en los artículos precedentes.
- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección



"Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

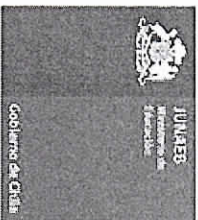


Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

Jur 15.951/jog





REGISTRO

Nº

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: Junio, 2023

- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Alimentación Educación Superior			
Fecha asignación	Junio 2023			
Modalidad de Asignación	Postulantes	X	Renovantes	
Niveles Educativos	Superior			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.516 correspondiente al año 2023. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantención para Educación Superior, Glosa: 07, Moneda Nacional: Miles de M\$ 294.762.272 - Resolución Exenta N° 1317 del 19 de abril del 2023 que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES). - Circular N°15 de 30 de noviembre del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias. - Circular N°2 del 24 de enero del 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias. - Circular N°3 del 27 de enero de 2023 que Informa distribución de inversión y coberturas 2023 de transferencias corrientes y transferencias de capital. - Circular N°4 del 02 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que Informa calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023. - Circular N°8 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre gestión de pagos de becas año 2023. - Circular N°9 del 13 de febrero de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre de programas de becas y residencias. - Circular N°14 del 22 de marzo de 2023 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre de programas de becas y residencias.	
---	--



		REGISTRO	Nº
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Junio, 2023	

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1 Bases de datos utilizadas: Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustentan la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
REG_CIVIL_RESP_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, fallecidos.	Mayo-2023
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	Mayo-2023
BASES DE DATOS MINEDUC	Se extraen reportes de asignación inicial del 30 de mayo, de estudiantes nuevos para "gratuidad" y "becas y créditos"	Mayo-2023

3.2 Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

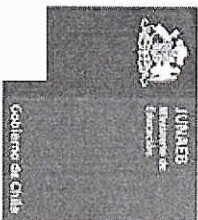
- Para la validación de requisitos e incompatibilidades (BAES BPA y BAES INCENDIO), se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2023.
-

4. ASIGNACIÓN POR BECA:

4.1 Antecedentes:

- Cobertura programada Beca de Alimentación para la Educación Superior 672.696.





REGISTRO

Nº

Fecha: Junio, 2023

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

4.2 Beca de Alimentación para la Educación Superior: renovantes y reactivantes según el siguiente detalle:

- Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:

EDENRED CHILE S.A.	15794
1	1007
2	1545
3	680
4	2015
5	5285
6	1596
7	2887
15	779
SODEXO PASS	29588
8	6169
9	2471
10	2167
11	139
12	305
13	17141
14	1196
Total general	45382

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos estados de beca informado en cuadro anterior.